

ORD. : - Nº 3070

ANT. : 1.-Carta del Sr. Jaime Silva González de fecha 31/10/2012.
2.-Ord. DRVM N°2205 de fecha 23/08/2012. ✓
3.-Carta del Sr. Francisco Lorca M. de fecha 18/07/2012. ✓
4.-Carpetela del Proyecto de Acceso.

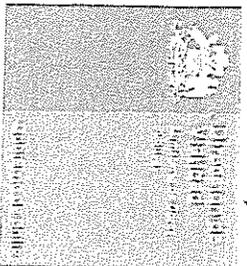
MAT. : Regulación de Acceso a Milagros de Nos, ubicado en la Ruta G-34, Km. 0,67, Comuna de San Bernardo, Provincia de Maipo, Región Metropolitana.
Autoriza Ejecución de la Obra

Santiago, 08 NOV 2012

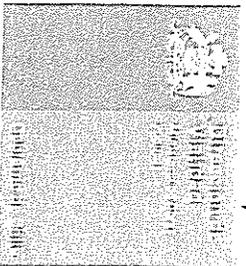
DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA
A : SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.

En relación con lo expuesto en el Antecedente N° 1 y considerando el pronunciamiento formulado mediante el Ord. DRVM N°2205 de fecha 23/08/2012; al respecto informo a Ud., que esta Dirección Regional de Vialidad autorizará la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

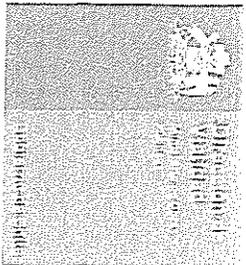
1. Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal que esta Dirección Regional designe y un representante de **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.**, con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes y verificar el cumplimiento de las observaciones señaladas en el Ord. DRVM N°2205 de fecha 23/08/2012.
2. El Proyecto se ciñe en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario, la modificación de la obra, de manera de satisfacer la demanda real, lo que será de cargo exclusivo de **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.**
3. Durante toda la ejecución de la obra **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Vigente, en caso contrario, la Inspección Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.



5. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volumen 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.
6. **La Inspección Fiscal** será ejercida por el Jefe Provincial de Vitalidad Malipo o quien lo subrogue. Dicha Inspección Fiscal es ubicable en el fono 4496442, quien para los efectos de control de la obra, se regirá y contactará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la vigencia término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Sub-departamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
7. **La Dirección de Vitalidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las obras, siendo obligación de **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
8. **Cualquier** modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal previa consulta a la Dirección Regional de Vitalidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser girificada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.R.V.M. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que sea verificado que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Corrección Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
9. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la **Inspección Fiscal** nominada en el numeral N°6, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vitalidad Malipo**, referir desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1 y la Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un libro de **control** administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Sub-departamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
10. La Inspección Fiscal deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** Y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de las 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el libro de Inspección, motivará la suspensión de las obras. En caso de mantenerse el incumplimiento, se procederá a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta deberá ser renovada de inmediato por **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.**, manteniendo la fecha de vencimiento original.



11. **La Inspección fiscal** consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de **\$OCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Viabilidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
12. **El Plazo** para la ejecución de las obras será de **65 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
13. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas la **Inspección fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
 - 1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto aprobado.
 - 2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designada en el Numeral 6 de la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs, ocupando para ello la **carátula tipo** que se adjunta.El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra ", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
14. **SOCIEDAD INMOBILIARIA CENTRAL BODEGAS LTDA.** deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de emisión del presente Ordinario. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del camino.
15. En virtud del Numeral 4.11 de la Resolución DV Nº 232/02, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso constituido y sus obras complementarias. Incluida su reparación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Viabilidad. La infracción a esta norma faculta a la Dirección de Viabilidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP Nº 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
16. La conciliación de autorización provisoria se otorgó, además, en función de que las condiciones viales de uso y de tránsito del acceso, informadas en la Declaración de Tránsito para Empresas, presentada por el particular, no varían, situación que motivaría las modificaciones que correspondan y cuyo costo será del propietario.



17. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.

18. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Corrección Ejecución de la Obra" establecido en la cláusula N° 13, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Saluda atentamente a Udi.,

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

RSC/MBM/PIF

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Av. Los Eucliplius N°117, Santo Domingo, San Antonio.
- Sr. Rodrigo Rojas Cossio, de R y H Ingeniería Ltda., José Arteaga N°96, Providencia.
- Jefe Provincial Vialidad Maipo D.R.V.M.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefa Sub-Departamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 6213055-5966261

N° DE PROCESO
DVRM 6238492